

RESOLUCIÓN NO 002267 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13459 de 13 DE MARZO DE 2018**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAQ020** por un valor total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.643.4010.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **YOLANDA PATRICIA TORRES GARCÉS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 34678113, propietario del vehículo de placa **VAQ020, SERVICIO PARTICULAR, AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI LINEA ACCENT GL, MODELO 2012 COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE KMHCT51CACU004334 NUMERO DE MOTOR G4FABW279514, NUMERO DE CHASIS KMHCT51CACU004334, NUMERO DE VIN KMHCT51CACU004334, CILINDRAJE 1396 CARROCERIA HATCH BACK (datos tomados del RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	401.900	137.400	672.600	1.211.900
2013	421.500	843.000	569.300	1.833.800
2014	372.000	744.000	382.900	1.498.900
2015	291.000	582.000	205.800	1.078.800
2016	301.500	603.000	115.500	1.020.000
	TOTAL DEUDA			\$6.643.400

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **YOLANDA PATRICIA TORRES GARCÉS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 34678113, por las siguientes sumas de dinero:

SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.643.4010.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAQ020** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e

intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13459** del 13 DE MARZO DE 2018.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en CINCOrdancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Catherine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales